

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000250 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 17 JUL 2015

VISTO:

El Expediente N° 0007152, de fecha 26 de diciembre del 2014, Memorando N° 1015-2014/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR, de fecha 26 de Diciembre del 2014, y el Informe N° 842-2014-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 30 de diciembre del año 2014, Informe N° 098 -2015/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 25 de Febrero del 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, bajo este precepto raptor señalado línea arriba, es claro advertir que la nulidad de un acto administrativo puede ser declarada de oficio en la vía jurisdicción o en la vía administrativa, y en este caso supuesto puede llegarse por la atención a un recurso impugnativo. Que bajo esta premisa, los administrados Humberto Villar Valladares y Santos Humberto Barrientos Dios, fueron parte procesal del expediente de apelación recurrida por el administrado HUGO GUTIÉRREZ VIDALON, proceso que culminó con la correspondiente emisión de la Resolución Ejecutiva regional N° 00000638-2014-GOB.REG.TUMBES-P, de

## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
N° 000250 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 17 JUL 2015

fecha 22 de diciembre del 2014, con las garantías que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, si bien es cierto que los recurrentes Humberto Villar Valladares y Santos Humberto Barrientos Dios, han presentado el expediente N° 0007152, de fecha 26 de diciembre del 2014, articulando la Nulidad de Oficio de la Resolución Ejecutiva regional N° 00000638-2014-GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de diciembre del 2014, está ya no es procedimentalmente aceptable, por cuanto que la vía en sede administrativa se encuentra agotada, así lo ha considerado el artículo 218°, inciso a) de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que establece **"los actos que agotan la vía administrativa – el acto respecto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa (....)"**, pues como ya se ha advertido, el Ejecutivo Regional se pronunció sobre el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado HUGO GUTIÉRREZ VIDALON, emitiendo la Resolución Ejecutiva regional N° 00000638-2014-GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de diciembre del 2014, siendo parte procesal los administrados Humberto Villar Valladares y Santos Humberto Barrientos Dios, antecedente que permite dilucidar que la vía se encuentra agotada, pues acceder a ello es infringir el principio de legalidad y competencia;

Que, mediante Informe N° 098-2015/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 25 de Febrero del 2015, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, ratifica el Informe N° 842-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 30 de Diciembre del 2014; declare Infundado la Nulidad de Oficio contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2014-GOB.REG.TUMBES-P; de fecha 22 de Diciembre del 2014, recurrida por los administrados Humberto Villar Valladares y Santos Humberto Barrientos Dios, por no tener competencia al haberse agotado la Vía Administrativa, conforme al Artículo 218° de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444; debiendo proceder a emitir el acto administrativo correspondiente;



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION”

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000250 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 17 JUL 2015

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27887, y sus modificatorias, ley orgánica de Gobierno Regionales.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR INFUNDADO la NULIDAD DE OFICIO** contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000638-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de diciembre del 2014, recurrida por los administrados **HUMBERTO VILLAR VALLADARES** y **SANTOS HUMBERTO BARRIENTOS DIOS**; por no tener competencia al haberse agotada la vía administrativa, conforme el Artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los administrados **HUMBERTO VILLAR VALLADARES** y **SANTOS HUMBERTO BARRIENTOS DIOS**, Dirección Regional de Agricultura y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado  
PRESIDENTE REGIONAL (e)